



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 408 -2021-GRA/GR

Huaraz, 26 OCT 2021

VISTO:

La Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR de fecha 29 de setiembre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2021-GRA/GR de fecha 21 de setiembre de 2021, el Informe N° 1476-2021-GRA/SG de fecha 14 de octubre de 2021, el informe Técnico N° 01-2021-GRA-GRAD/SGRH/SLML de fecha 25 de octubre de 2021, el Informe Legal N° 418-2021-GRA/GRAJ de fecha 26 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme prevé el inciso c) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde se indica que es atribución del Gobernador Regional de Ancash designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, el literal c) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, establece que es una atribución del Gobernador Regional "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como designar y cesar a los funcionarios de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash;

Que, la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, la Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR de fecha 29 de setiembre de 2017, en su artículo noveno señala, "Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la UGEL Corongo – Unidad Ejecutora 320, conforme se detalla en el formato N° 01 (anexo N° 4-B), Formato N° 02 (Anexo N° 4-C); establecido mediante Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH – Anexo N° 04, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2021-GRA/GR de fecha 21 de setiembre de 2021, resolvió en su artículo segundo "Designar a partir de la fecha al CPC ANDERSSON FREDY FLORES VELASQUEZ al cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Corongo de la Dirección Regional de Educación de Ancash, modalidad CAS funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo";

Que, con Informe N° 1476-2021-GRA/SG de fecha 14 de octubre de 2021 el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, informa a la Gobernación Regional que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2021-GRA-GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2021-GRA-GR, contienen errores materiales, razón por la cual, deben expedirse los actos resolutivos de rectificación;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2021-GRA-GRAD/SGRH/SLML de fecha 25 de octubre de 2021, la especialista profesional I de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, concluye que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2021-GRA-GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2021-GRA-GR, contienen errores materiales, a razón de que dichas designaciones no se encuentran registradas en el cuadro de asignación de personal provisional establecida en la Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR;

Que, mediante Informe Legal N° 418-2021-GRA/GRAJ de fecha 26 de octubre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, recomienda que se corrija bajo la figura jurídica por "error material", la Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2021-GRA-GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2021-GRA-GR;

Que, en ese sentido, el artículo 212º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR por error material, el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2021-GRA/GR de fecha 21 de setiembre de 2021, en el siguiente extremo:

DICE:

"**ARTICULO SEGUNDO: Designar a partir de la fecha al CPC ANDERSSON FREDY FLORES VELASQUEZ al cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Corongo de la Dirección Regional de Educación de Ancash, modalidad CAS funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.**

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha al CPC ANDERSSON FREDY FLORES VELASQUEZ en el cargo de confianza de DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II de la Unidad Orgánica: Área de Gestión Administrativa: (Jefe de AGA) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Corongo, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 006-2017-GRA/CR, sujetos al alcance del Decreto legislativo N° 276, nivel remunerativo F – 4, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.



ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE en sus demás extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2021-GRA/GR de fecha 21 de setiembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



